

MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Tabla de contenido

1	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	4
2	OBJETIVO.....	9
3	ALCANCE.....	10
4	INTRODUCCIÓN.....	11
5	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	12
6	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT.....	13
6.1	Políticas Generales de Admisión para Clientes, Proveedores, Subcontratistas, Empleados y socios o Accionistas.....	13
6.1.1	Consulta en Listas Restrictivas.....	14
6.1.2	Controles para la prevención del LA/FT en el proceso de pagos.....	15
6.2	Políticas especiales de conocimiento de Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales.....	15
6.3	Políticas especiales de conocimiento de clientes.....	15
6.4	Políticas especiales de conocimiento de empleados.....	16
6.5	Políticas especiales de conocimiento de proveedores.....	16
6.6	Política de Admisión de Personas Públicamente Expuestas - Pep's.....	17
6.7	Excepciones a la obligación del diligenciamiento del formato de vinculación (Clientes o Proveedores).....	18
6.8	Política de Reserva.....	18
6.9	Política relacionada con Conflictos de Interés.....	19
6.10	Política de Conservación de Documentos.....	19
6.11	Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT	19
7	PROCEDIMIENTOS.....	20
7.1	Metodología Gestión del Riesgo.....	20
7.2	Procedimiento de Gestión de Riesgos.....	21
7.2.1	Establecer el contexto interno y externo en el que se desarrollan las actividades de la organización.....	21

7.2.2	Identificación del riesgo.....	22
7.2.3	Análisis de Riesgos.....	22
7.2.4	Evaluación del Riesgo.....	24
7.2.5	Medidas de control - Tratamiento del riesgo.....	25
7.3	Monitoreo.....	27
8	SEÑALES DE ALERTA.....	27
9	MARCO LEGAL APLICABLE.....	34
9.1	Constitución Política.....	34
9.2	Leyes.....	34
9.3	Circulares.....	35
10	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	35
11	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	35
12	DOCUMENTACIÓN.....	36
13	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL.....	36
13.1	Roles y responsabilidades.....	36
13.1.1	Junta Directiva.....	37
13.1.2	Representante Legal.....	37
13.1.3	Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	37
13.1.4	Órganos de Control.....	38
13.1.5	Deberes generales de los empleados.....	39
14	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	39
15	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	40
16	CAPACITACIÓN.....	40
17	ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN.....	40

1 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los principales términos usados en este manual, se relacionan a continuación:

- **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Administradores:** El representante legal, los miembros de Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones (1).
- **Accionistas:** Aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones en una sociedad mercantil (2).
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Debida Diligencia (due diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como

¹ Ley 222 de 1995, artículo 22^a

² Concepto Superintendencia de Sociedades, Uso de la Expresión socio o accionista – Oficio número 220-044975 del 12 de junio de 2012.

el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

- **Debida Diligencia ampliada:** Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.
- **Delitos conexos:** Aquellos relacionados con las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tales como: Narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, trata de personas, trata de inmigrantes, delitos contra el sistema financiero, corrupción, terrorismo, rebelión, secuestro, extorsión, tráfico de armas, contrabando.
- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios;
- b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra la compañía en desarrollo de su objeto social;
- c) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, internet o por teléfono.
- d) Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde la compañía ofrece sus productos.

- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

“Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 345. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. “Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales, hojas electrónicas de control y la consulta en listas restrictivas.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

“Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 323. Modificado por el artículo 8º de la Ley 747 de 2002, a su vez modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006 y por artículo 42 de la Ley 1453 de 2011. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas,

tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.”

- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.
- **Máximo órgano social:** Junta de Socios.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

“Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 441. Modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006. Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.”

- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, contratistas, propietarios de inmuebles, empleados y accionistas, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única, inmediata y exclusivamente a la UIAF.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
- **Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Compañía. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- **Proveedores:** Se entenderá por proveedores a: Proveedores de mercancía, servicios, activos fijos, contratistas, etc.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier Empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

- **Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT:** Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **SAGRLAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Aplicable a empresas del sector real.

2 OBJETIVO

El objetivo principal del presente Manual, es prevenir y reducir la posibilidad que la Compañía pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, de contagio y operacional).

La integralidad del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) involucra la participación de todo el personal de la Compañía mediante la adopción y aplicación de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación, conocimiento de clientes, vinculación de empleados, proveedores o prestación de cualquier servicio, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

3 ALCANCE

El Presente manual comprende las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales, PAVIMENTAR S.A. concreta el Autocontrol y Gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; para instrumentar el Autocontrol y la Gestión del riesgo, el manual está compuesto por etapas, las cuales más adelante se describen, sus metodologías, las políticas, los procedimientos elaborados por la compañía, las funciones (de los órganos de administración y dirección, del oficial de cumplimiento, de los órganos de control), y en general de todos los elementos que normativamente se establecen; para alcanzar el objetivo arriba indicado, por PAVIMENTAR S.A.

Este manual forma parte del sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo que ha implementado PAVIMENTAR S.A.

4 INTRODUCCIÓN

Para el funcionamiento óptimo de la Compañía y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece en Colombia y en el resto del mundo, es determinante que cada empleado de la compañía realice sus propios deberes con honestidad e integridad.

El Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los Empleados y Accionistas de PAVIMENTAR S.A., incluyendo su alta gerencia; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencialmente.

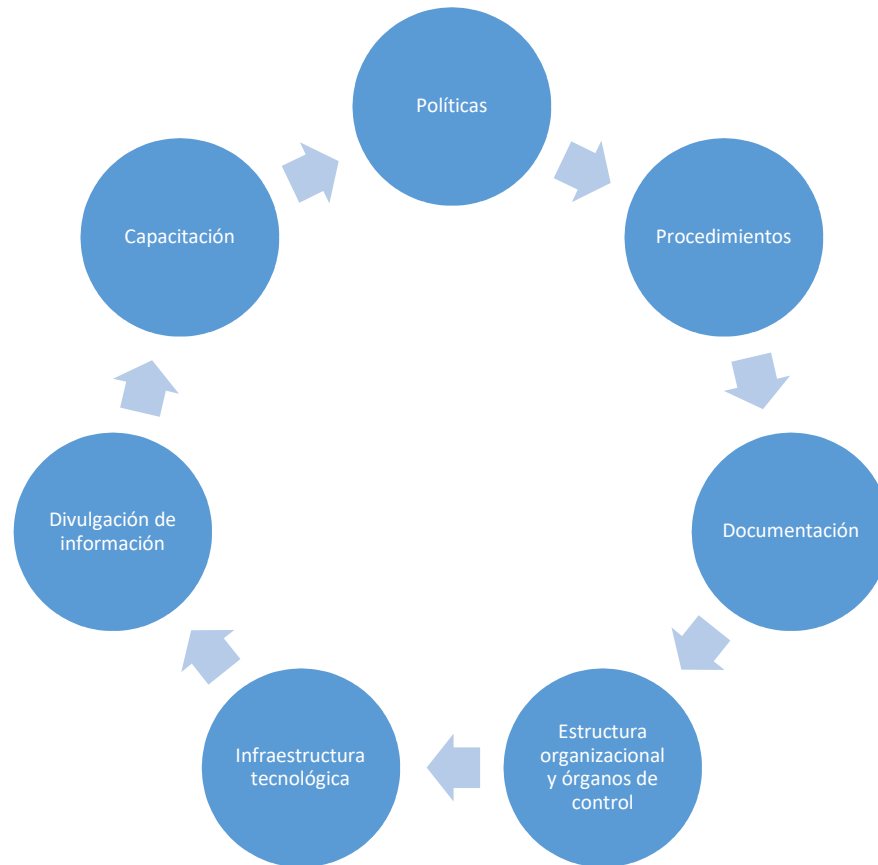
Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los Empleados y Accionistas, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es el instrumento mediante el cual PAVIMENTAR S.A. da a conocer a cada uno de sus empleados y canales externos, actuales y futuros, el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo al interior de la Compañía; en consecuencia, este es aprobado por la Junta Directiva de PAVIMENTAR S.A.

El manual será actualizado de acuerdo con las necesidades de la compañía y las novedades normativas y es de conocimiento general, ya que reposa en el sistema de calidad y en la oficina del Oficial de Cumplimiento.

5 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo, el Sistema tendrá la siguiente estructura:



6 POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, por ello, es deber de todos los empleados y socios o accionistas, incluido los órganos de administración, control y el Oficial de Cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.

En ese orden de ideas, la administración y todos los empleados de la compañía y accionistas, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

6.1 Políticas Generales de Admisión para Clientes, Proveedores, Subcontratistas, Empleados y socios o Accionistas

El conocimiento del cliente le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los Empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

La Compañía no tendrá entre clientes, proveedores, empleados y socios o accionistas a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas³, lista OFAC⁴ y/o por cualquier otra institución internacional.

³ Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Convenio sobre la financiación del terrorismo) y las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: S/RES/1267(1999) y las resoluciones que la han sucedido; 1333(2000), S/RES/1363(2001), S/RES/1390(2002), S/RES/1455(2003), S/RES/1526(2004) y S/RES/1373(2001).

⁴ Oficialmente es conocida como Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list) es como se le conoce a una "lista negra" de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico en el mundo, la lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of

- b. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- c. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- d. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

Lo anterior no se exige a ningún tercero (Cliente, Proveedor, Subcontratista, Empleados o Accionista) del suministro de información contemplados en los formatos y procedimientos establecidos al interior de la empresa.

6.1.1 Consulta en Listas Restrictivas

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con algún proveedor, empleado, contratista o cliente, debe efectuarse una revisión de listas restrictivas respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente que estas sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión es responsabilidad del área de vinculación y análisis de la información de la empresa (Comercial, Compras, Subcontratos, secretaria general y Gestión Humana) y en caso de presentarse algún tipo de coincidencia en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se deberá informar y enviar la documentación requerida al área jurídica y al Oficial de Cumplimiento.

Para los casos de personas jurídicas siempre se deberá realizar la consulta por lo menos a:

- Persona Jurídica
- Representantes legales
- Socios o accionistas que se encuentren registrados en Cámara de Comercio o en el formato de Vinculación.

Posterior a la vinculación de la contraparte, se realizará la consulta anual en las listas restrictivas.

Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos creada en octubre del año 1995.

Para los proveedores se hará una actualización masiva de los proveedores activos cada 6 meses y se parametrizo en el sistema que, si el proveedor lleva más de 6 meses sin que se le compre, se inhabilita para compras, De esta forma el proceso de compras deberá realizar la consulta nuevamente en listas y solicitar a Contabilidad que habilite el proveedor.

6.1.2 Controles para la prevención del LA/FT en el proceso de pagos.

- No se realizarán pagos a terceros, sin que exista un contrato, orden de compra, orden de servicio, o una relación comercial o legal que obligue a Pavimentar SA.
- Los cheques deben tener sello restrictivo, además se debe asegurar el control dual en la aprobación de pagos en los portales bancarios.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones realizadas a través de las cuentas bancarias de Pavimentar SA.
- No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.

6.2 Políticas especiales de conocimiento de Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales

Toda compra y/o venta de acciones será sujeta a procedimientos de conocimiento de los accionistas, mediante la consulta en las listas restrictivas nacionales e internacionales.

Como parte de las actividades de monitoreo los Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales serán consultados una vez al año en las listas restrictivas.

Previo a la vinculación de cualquier Accionistas, Miembro de Junta Directiva y/o Representante Legal, deberá diligenciar el formato **FR.0201 Registro de vinculación de socios**, se realizarán consultas en las listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se aceptará ninguno de estos en el caso en que aparezca en dichas listas.

6.3 Políticas especiales de conocimiento de clientes.

El conocimiento de los clientes le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales clientes antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a solicitar el diligenciamiento del formato **FR.0301 Registro de información de clientes**, y a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del mismo, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrán omitir los procedimientos y controles establecidos.

Previo a la vinculación, se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se aceptará un cliente, si este aparece en dichas listas con una

coincidencia relacionada con LA/FT. Esta verificación es responsabilidad del área comercial.

No se exige a ningún cliente del suministro de información de acuerdo a lo determinado en el numeral 6.1 del presente manual y conforme a los formatos y procedimientos definidos para el conocimiento del cliente.

En el caso en que el cliente tenga un apoderado, se le aplicara el mismo procedimiento adoptado para conocimiento del cliente.

En caso de encontrarse una coincidencia, la información será enviada al Oficial de Cumplimiento a través del Formato de Reporte de Operaciones Inusuales para su revisión y análisis.

6.4 Políticas especiales de conocimiento de empleados

El conocimiento de los Empleados le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales candidatos antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a solicitar el diligenciamiento del formato **FR.3101 Registro de información de empleados**, y a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del candidato a empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles establecidos.

La consulta en listas restrictivas durante el proceso de selección (vinculación) de empleados estará a cargo y bajo la responsabilidad del departamento de Gestión Humana.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se contratará ningún candidato a empleado si el mismo aparece en dichas listas con una coincidencia relacionada con LA/FT. y para los empleados activos, se realizará una validación en Listas Restrictivas por los menos una vez al año.

No se exige a ningún candidato a empleado del suministro de información de acuerdo a lo determinado en el numeral 6.1 del presente manual y conforme a los formatos y procedimientos definidos para el conocimiento.

En caso de encontrarse una coincidencia, la información será enviada al Oficial de Cumplimiento a través del Formato de Reporte de Operaciones Inusuales para su revisión.

6.5 Políticas especiales de conocimiento de proveedores

El conocimiento de los proveedores le permite a la Compañía obtener información, sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligadas a solicitar el diligenciamiento del formato **FR.3401 Registro de información de proveedores**, y seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el

adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles establecidos.

Entre los controles definidos para los procedimientos de conocimiento y vinculación de los proveedores se tiene que realizar las consultas en listas restrictivas previo a la vinculación. Para el caso de personas Jurídicas se debe realizar la consulta del Nit de la empresa, Representante Legal, Socios y/o Accionistas. Para persona natural se debe consultar el número de identificación de la persona.

No se realizará vinculación de ningún proveedor si éste aparece en listas emitidas por las Naciones Unidas, lista OFAC y/o por cualquier otra institución internacional. Cuando se presente una coincidencia relacionada con LA/FT.

La consulta en listas restrictivas durante el proceso de vinculación de Proveedores estará bajo la responsabilidad del área de Compras.

No se exige a ningún proveedor del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del proveedor.

Si durante el proceso de Conocimiento y Vinculación del Proveedor o Contratista, se llegara a tener dudas sobre el origen de los recursos, se debe informar al Oficial de Cumplimiento para su análisis, a través del formato Reporte de Operaciones Inusuales.

Debe tenerse especial diligencia cuando el precio del bien o servicio que ofrece el proveedor a la compañía sea notablemente inferior al mercado.

La empresa cuenta con una política de Caja Menor la cual se encuentra documentada e implementada, en esta se establecen los lineamientos para realizar las compras y se define que para la vinculación con un proveedor de caja menor se realizara un procedimiento de conocimiento simplificado, el cual consiste en solicitar el documento de identificación y la factura de la compra.

La Compañía realizará un proceso de actualización de información a todos sus proveedores activos por lo menos una vez al año, actividad que estará bajo la responsabilidad de cada área que realizó la vinculación, así como la consulta en listas restrictivas.

6.6 Política de Admisión de Personas Públicamente Expuestas - Pep's

En primer lugar, se consideran Clientes, proveedores, contratistas, empleados o accionistas públicamente expuestos los ordenadores de gasto de las entidades públicas, definidas según el Decreto 1674 de 2016 que define los criterios para establecer si alguien debe ser catalogado como persona expuesta políticamente (PEP).

En segunda instancia, también se consideran en esta categoría a artistas, escritores y otros que tengan un reconocimiento público a nivel nacional e internacional.

Esta categoría de Clientes, proveedores, contratistas, empleados o accionistas denominados como Personas públicamente expuestas – Pep's, cuentan con procedimientos de debida diligencia reforzada, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son personas (Naturales o Jurídica) más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el empleado, que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión previa del responsable del proceso comercial, con el visto bueno del oficial de cumplimiento.

Los empleados responsables de la vinculación de proveedores, clientes, empleados o accionistas que se identifiquen como una persona públicamente expuesta (PEP) deberán notificar al Oficial de Cumplimiento la identificación de este, para que se realice la debida diligencia avanzada.

6.7 Excepciones a la obligación del diligenciamiento del formato de vinculación (Clientes o Proveedores)

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del cliente y/o proveedores, la Compañía no está obligada a exigir el formulario de solicitud de vinculación, cuando se trate de alguno de los siguientes casos:

- Entidades financieras, aseguradoras o sociedades administradoras de fondos de pensiones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Entidades del Estado.

6.8 Política de Reserva

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual por parte de la Compañía, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas particularmente, las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente.

En razón de lo anterior, es deber de los empleados de la Compañía guardar absoluta reserva sobre dicha información.

6.9 Política relacionada con Conflictos de Interés

Si alguno de los administradores o empleados de la Compañía se enfrentase a conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

Se entiende como conflicto de interés a: La situación en que se coloca un administrador o empleado de la Compañía, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como parentesco, contenido económico, o de relación, que podrían afectarle la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

6.10 Política de Conservación de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento del terrorismo se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante 10 años en formato físico y/o digital.

Cada área de la compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias de su operación y aquellas particulares de riesgo LAFT establecidas en este manual y en los procedimientos respectivos, con especial énfasis en los que son relativos a la vinculación de las contrapartes. (Clientes, proveedores, empleados, contratistas y accionistas).

6.11 Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Compañía y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo a lo establecido al interior de la Compañía, y se regirá de acuerdo a la política de procedimiento disciplinario que tenga la compañía actualmente.

7 PROCEDIMIENTOS

7.1 Metodología Gestión del Riesgo

PAVIMENTAR S.A. establece su modelo para la gestión de riesgos LA/FT, con el fin de blindar a la organización y aportar al logro del mejoramiento continuo, para lograr lo anterior, se requiere definir mecanismos para la identificación y manejo adecuado de situaciones que puedan representar la materialización de un riesgo LA/FT. Es por esto que se revisó como referente el marco conceptual de los siguientes modelos:

Modelo Norteamericano COSO (Committee of Sponsoring of the Treadway): Expedido en 1992, está orientado a apoyar a la dirección en un mejor control de la organización e incluye actividades de articulación y comunicación de los objetivos de la organización, identificación de amenazas potenciales, establecimiento de un ambiente interno apropiado, marco de gestión de riesgos, selección y respuesta a ellos.

Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000:2009: Es el estándar definido por la organización internacional de estandarización (ISO), donde se establecen los principios y guías para el diseño, implementación y mantenimiento de la Gestión de Riesgos en forma sistemática y transparente de toda forma de riesgo en cualquier contexto. Son una serie de normas que se establecen por los principios de diseño e implementación para mantener una gestión de los riesgos de forma sistemática y transparente de cualquier forma de riesgo o cualquier contexto.

De las posibles metodologías a aplicar, se estableció que, en Pavimentar, tendrá como referencia el modelo de gestión de riesgos la ISO 31000, ya que este tiene en cuenta lo siguiente:

- ✓ Define el riesgo de situaciones negativas que pueden suponer pérdidas, y situaciones positivas de riesgos que ofrecen oportunidades.
- ✓ Suministrar la estructura para aplicar mejores prácticas en la ejecución de operaciones que se relacionen con la gestión del riesgo.
- ✓ Facilita la inclusión de muchos sistemas de gestión.
- ✓ Permite capacitar todas las tareas de estrategia, gestión y operaciones de una empresa a través de proyectos, funciones y procesos unidos en conjunto para alcanzar los objetivos de gestión de riesgos.

Además, se incluirán como referentes para definir los parámetros de segmentación los siguientes aspectos:

- ✓ Mercado objetivo de la entidad y las características del mismo.
- ✓ Prácticas y experiencias de la industria.

- ✓ Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de la UIAF y documentos de organismos, nacionales e internacionales como GAFI, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, entre otros.)
- ✓ Opiniones de especialistas y grupo interdisciplinario.

7.2 Procedimiento de Gestión de Riesgos

Conforme al enfoque de procesos de la norma ISO 31000, se establece la metodología de gestión de riesgos de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto.
2. Identificar los riesgos.
3. Análisis de riesgos.
4. Evaluación de los riesgos.
5. Tratamiento de los riesgos.

7.2.1 Establecer el contexto interno y externo en el que se desarrollan las actividades de la organización.

Realizar un diagnóstico del contexto con base en: Los cambios en la normatividad, variación del mercado, cambios en el direccionamiento estratégico, nuevas tecnologías, hechos históricos, experiencias pasadas y nuevos proyectos.

En esta primera etapa se definen los objetivos que se quieren lograr, con la implementación del proceso de gestión de riesgos:

- ✓ Contribuir en cumplimiento legal y normativo, protección ambiental, entre otros.
- ✓ Contribuir a la toma de decisiones evaluando la información sobre los distintos eventos que se pueden presentar.
- ✓ Contribuir a la eficiencia y la obtención de resultados fiables.
- ✓ Reconocer la capacidad, percepción e intenciones de las personas, tanto externa como interna que pueda facilitar o dificultar la consecución de los objetivos de la organización.
- ✓ Conocer como ocurren los acontecimientos externos e internos, cambio del contexto, nuevos riesgos que surgen y otros que desaparecen.
- ✓ Facilitar la mejora continua de la organización.

En este proceso es importante definir el recurso humano que se requiere para que se desarrolle el sistema de forma eficaz:

- ✓ Responsable de mantener y realizar seguimiento a la gestión de los riesgos LAFT: Equipo de procesos y control.
- ✓ Responsables de identificar los riesgos y gestionarlos: Líderes de procesos.
- ✓ Responsables de notificar riesgos que se pueden convertir en operación sospechosa: Líderes de proceso.

7.2.2 Identificación del riesgo.

Para identificar los riesgos LA/FT, los líderes de los procesos que están directamente relacionados con SAGRLAFT y el oficial de cumplimiento, deben evaluar los posibles eventos o situaciones negativas que pueden presentarse a nivel de fraudes, errores en la operación, pérdida económica, incumplimiento de la normatividad aplicable y afectación de la infraestructura física o tecnológica, Lo anterior con el propósito de analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que pueda generar a la empresa.

A partir de la identificación de los riesgos, se construye una matriz que permite listar todos los posibles riesgos, teniendo en cuenta la forma, el tiempo o lugar en que se puede materializar.

La matriz de riesgos será actualizada con una periodicidad anual, este proceso estará liderado y coordinado por el Oficial de Cumplimiento.

Los parámetros para desarrollar la identificación de los riesgos están detallados en el PR.2902 Procedimiento de gestión de riesgos corporativos.

7.2.3 Análisis de Riesgos.

Partiendo de la matriz de identificación de los riesgos, se continúa con la etapa de análisis de riesgo, en la cual se determinan las consecuencias (casusa y efecto) y probabilidades de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse, para finalmente determinar los controles existentes.

La metodología utilizada es el “Análisis cualitativo” para realizar la cuantificación del riesgo se utilizará una combinación de mediciones de carácter cualitativo o cuantitativo o semicuantitativo.

Esta información hará parte de la MR.5202 Matriz de gestión de riesgos LAFT, cuyo seguimiento se realizará a través de la utilización de una herramienta tecnológica denominada Sherlock.

A continuación, se detallan los parámetros descriptivos para realizar el análisis:

Probabilidad de ocurrencia: Este concepto hace referencia a la posibilidad de que ocurra un riesgo, partiendo de los factores internos o externos que pueden influir para que se propicie este, la medición se establece con base en la frecuencia en que se puede presentar. A continuación, la escala de calificación:

Nivel	Descriptor	Probabilidad de ocurrencia	Frecuencia
1	Remota	La probabilidad de ocurrencia o materialización del riesgo es remota o excepcional.	Una vez el año.
2	Improbable	La probabilidad de ocurrencia o materialización del riesgo es baja o inhabitual	Dos veces en el año.
3	Poco Probable	Existen condiciones que hacen poco probable o esporádica la ocurrencia o materialización del riesgo en el corto plazo, pero que no son suficientes a largo plazo.	Tres veces en el año.
4	Probable	La probabilidad de ocurrencia o materialización del riesgo es alta o se presenta con regularidad.	Entre 4 y 5 veces en el año.
5	Muy probable	La probabilidad de ocurrencia o materialización del riesgo es inminente y/o constante.	Más de 6 veces en el año.

Impacto: Son las consecuencias que puede ocasionar a la empresa la materialización del riesgo, considerando su posible costo económico ya sea por sanciones, multas, costos de recuperación o costos por afectación en el desarrollo de las actividades productivas de la organización. A continuación, el detalla de la variable:

Nivel	Descriptor	Impacto	Reputacional	Económico
1	Insignificante	Las consecuencias son imperceptibles no afectan la continuidad de las operaciones del negocio.	Sin afectaciones de imagen de la organización por parte de grupos de interés, sin afectar la disminución del apoyo o credibilidad.	Perdida inferior a 10 MM
2	Menor	Las consecuencias son relativamente menores, ya que puede causar un impacto aislado que no perjudica a ningún componente de la organización.	Inquietudes por parte de grupos de interés, disminución del apoyo o credibilidad hacia la organización.	Perdida entre 10 MM y 50 MM
3	Moderado	Las consecuencias son significativas. Puede interrumpir o desarticular un proceso en la organización. A largo plazo puede generar consecuencias y/o pérdidas mayores.	Disminución significativa del apoyo o credibilidad hacia la organización.	Perdida entre 50 MM y 300 MM

4	Mayor	Las consecuencias son mayores, generando interrupción o afectación de los procesos de la organización y pérdidas económicas o de imagen en el corto plazo	Perdida grave o crítica del apoyo y credibilidad de grupos de interés. (A nivel local)	Perdida entre 300 MM y 1000 MM
5	Crítico	Genera consecuencias graves, grandes pérdidas económicas, de tiempo, material, de imagen pública y reputación.	Pérdida total del apoyo y credibilidad de grupos de interés. (A nivel Internacional, local)	Perdida por más de 1000MM

7.2.4 Evaluación del Riesgo.

Una vez se han analizado los factores de riesgos y los procesos directamente relacionados con la vinculación de las contrapartes, se debe evaluar el nivel de riesgo, el cual consiste en multiplicar el valor asignado a los factores de probabilidad de ocurrencia por impacto y posterior esto poder ubicar en el mapa de riesgos, los niveles de exposición de las actividades desarrolladas en cada proceso.

La calificación de los riesgos se hará de acuerdo a los siguientes parámetros:

Nivel de riesgo	Descripción
Bajo	Causa de un impacto aislado que no perjudica a ningún componente de la organización. – Consecuencia menor.
Medio	Ocasiona la desestabilización de un componente de la empresa, en un futuro puede generar impacto a nivel de organización. Consecuencia medianamente significativa.
Alto	Ocasiona la desestabilización de un componente de la empresa, a mediano o corto plazo puede generar impacto a nivel de la organización. Consecuencia significativa.
Muy alto	Genera la desestabilización inminente de uno o varios componentes que puede afectar la continuidad del negocio. Consecuencia alta.

De acuerdo a la clasificación dada en el cuadro anterior, se puede visualizar la criticidad del riesgo y a partir de este cálculo, determinar si este se acepta, se reduce o se evita, lo anterior se logra mediante la definición de planes de acción para el tratamiento.

La severidad del riesgo se puede visualizar de acuerdo al siguiente mapa de calor:

Nivel de severidad Muy alto	MA
Nivel de severidad alto	A
Nivel de severidad medio	M
Nivel de severidad bajo	B

PROBABILIDAD	5	M	A	ME	ME	ME
	4	B	M	A	ME	ME
	3	B	M	A	A	ME
	2	B	B	M	M	A
	1	B	B	B	B	M
		1	2	3	4	5
		IMPACTO				

7.2.5 Medidas de control - Tratamiento del riesgo.

A partir de la calificación de los niveles de riesgo de los procesos relacionados con vinculación de contrapartes, se deben definir medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Las acciones de control tienen como objetivo evitar, prevenir, mitigar / proteger, aceptar, retener o transferir la frecuencia en que se presentan los eventos de riesgo, mediante políticas y actividades de seguimiento y control definidas en los procedimientos, las cuales son aplicadas en forma cíclica.

Algunas actividades de control son: Seguimiento al cumplimiento de políticas, planes de acción, programas y proyectos, informes de gestión, controles desde el sistema de información, conciliaciones, verificación de firmas, listas de chequeo, registros de control, segregación de funciones, definición de niveles de autorización o delegación, planes de contingencia, personal capacitado, entre otros.

Para Pavimentar SA se establecen los siguientes esquemas de monitoreo:

- a) Auditoria al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT):

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, realizar por lo menos una (1) vez al año, evaluaciones a la integralidad del Sistema SAGRLAFT y las políticas definidas en el Manual y en los procedimientos.

- b) Actualización a matrices de riesgos:

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento liderar y coordinar por lo menos una vez al año con los dueños de los procesos una revisión y/o actualización de las matrices de riesgos.

El Oficial de Cumplimiento debe velar por el cumplimiento a la Circular Básica Jurídica - Superintendencia de Sociedades y circulares modificatorias. El monitoreo del riesgo LA/FT debe realizarse de manera constante.

Para establecer el nivel de efectividad de los controles es importante definir los conceptos de eficiencia y eficacia en función de la naturaleza de las medidas de control.

Los controles de acuerdo a su naturaleza pueden ser Automáticos, semi automáticos y manuales, de acuerdo a esto se tendrá el nivel de eficiencia del control:

- Si el control es automático, el nivel de eficiencia es alto, ya que no depende de la persona, el control se ejecuta a través de una herramienta o aplicativo.
- Si el control es semi automático, el nivel de eficiencia es medio, ya que las actividades de validación dependen de una herramienta tecnológica, pero bajo la supervisión de una persona.
- Si el control es manual, el nivel de eficiencia es bajo, debido a que las actividades de control dependen directamente de las personas.

Para evaluar el nivel de eficacia de los controles, se establecen las medidas de control en términos de tiempo y oportunidad, para lo cual se definen los siguientes tipos: Preventivo, detectivo, y correctivo, así:

- Si el control es preventivo el nivel de eficacia será alto, ya que todas las actividades implementadas están con base en el análisis de los agentes generadores de riesgo, antes de que este se pueda presentar.
- Si el control es predictivo, el nivel de eficacia será medio, debido a que la actividad de control se implementará a partir de una señal de alerta sin que el riesgo se haya materializado.
- Si el control es correctivo, el nivel de eficacia será bajo, ya que las actividades a implementar serán para corregir una desviación ya presentada.

Una vez implementadas las medidas de control para el tratamiento de los riesgos identificados para el proceso, se procede a realizar el análisis y evaluación del riesgo residual, con el fin de identificar el nivel de riesgo final (Riesgo Residual post-tratamiento) el cual será el insumo para tomar la decisión de implementar nuevas medidas de control para el tratamiento o aceptación del nivel de riesgo residual.

Este nivel de riesgo residual, se estima realizando nuevamente la valoración de las variables de oportunidad de Ocurrencia e impacto posterior al tratamiento con el fin de determinar el nivel de riesgo residual, posteriormente se ubica en el mapa de riesgos post

controles para visualiza gráficamente en el mapa de calor el cambio en los niveles de riesgos residuales.

7.3 Monitoreo

Esta etapa debe permitir la Compañía, hacer seguimiento del perfil de riesgo y en general, del SAGRLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Para estos efectos se permite comparar la evaluación del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

El Oficial de Cumplimiento debe desarrollar como mínimo una vez al año los perfiles de riesgo inherente y residual con el fin de mantener los riesgos en los niveles de severidad, que la Junta Directiva definió como aceptables y en el caso de encontrar una desviación a la política de aceptabilidad de riesgos, esto deberá ser informado de inmediato a la Dirección o quien haga sus veces, con los posibles tratamientos o acciones de mejoras.

A continuación, las principales actividades que se van a desarrollar:

- Se comparan los mapas de riesgo que surgen como resultado del perfil de riesgo inherente y perfil de riesgo residual, con el propósito de evaluar el comportamiento y la tendencia de los mismos. Esta actividad se complementa con valoraciones de los riesgos en forma anual.
- Seguimiento a los reportes hechos por la Revisoría Fiscal y promoción de la adopción de correctivos.
- Realización de evaluaciones directas por parte del Oficial de Cumplimiento en áreas de Dirección General.
- Generación y análisis de las señales de alerta.
- Evaluación de la tendencia del perfil de riesgo individual de los clientes, basada en las transacciones, al igual que para el perfil de riesgo consolidado. Con base en lo anterior se adelanta seguimiento sobre clientes.

8 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son medidas de control que facilitan el reconocimiento de situaciones atípicas a los comportamientos normales de los clientes, empleados, proveedores y/o socios. Estas deben ir acompañadas de un análisis el cual determina el tipo de acción que la Compañía deberá tomar.

Cuando las señales de alerta son catalogadas como inusuales y sospechosas, el Oficial de Cumplimiento construye el expediente del cliente, empleados y/o proveedor con el objeto de validar, complementar y realizar su reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Sobre las señales de alerta que son catalogadas como justificadas, se deja soporte de las tareas resueltas y conceptos emitidos en los adjuntos del reporte de operación inusual. Este proceso asegura, independientemente de la calificación dada, que todas las señales de alerta son verificadas por el Oficial de Cumplimiento.

Como instrumento para minimizar la exposición de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se tendrán las siguientes señales de alerta como referente:

Clientes:

Descripción (Operación Inusual y/o señal de Alerta)

1. Clientes o personas naturales que estén radicados en el exterior y realicen pagos o abonos a Pavimentar.
2. Personas con altos movimientos financieros, no acordes con su perfil económico.
3. Clientes particulares persona natural o PEP (PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE), que se rehúsen a diligenciar el formato de Vinculación.
4. Clientes particulares (PN o PJ) que se encuentren en Listas Restrictivas
5. Clientes que constantemente pagan en efectivo valores importantes (superiores a \$xxxxx smlmv)
6. Demuestran escaso conocimiento acerca de su negocio.
7. Actúan a nombre de terceros, intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
8. Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación.
9. Definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
10. Se niegan a sustentar una operación o a actualizar la información básica.
11. Terceros que insisten en pagar en efectivo por la compra / venta de productos o servicios.
12. Surgen incoherencias o inconsistencias inexplicables en el proceso de identificación o verificación del cliente (por ejemplo, con los documentos presentados para confirmar el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento).
13. Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal de la empresa, referencias bancarias, nombre de empleados y directores, localización, etc.
14. Mediación de Personas Políticamente Expuestas (Pep's) en la empresa ganadora de la licitación.

Proveedores:

Descripción (Operación Inusual y/o señal de Alerta)

1. Proveedores que durante un año sus activos o ventas sean superiores al 40% con respecto al año inmediatamente anterior.
2. Proveedores ubicados en ciudades de alto riesgo LAFT,
3. Proveedores que se rehúsen a diligenciar el formato de vinculación y a suministrar la información solicitada.
4. Proveedores que presentan documentos de identificación en mal estado, ilegibles o de difícil verificación.
5. Proveedores que dicen tener una actividad económica u origen de fondos que no se pueden verificar o que no corresponden con las operaciones que realizan.
6. Proveedores que buscan ser atendidos solo por un empleado en particular.
7. Proveedores que aparezcan en listas restrictivas
8. Proveedores o contratistas que ofrezcan precios de bienes o servicios notablemente inferiores a los del mercado.
9. Proveedores que piden constantemente que los pagos se realicen a nombre de otros terceros
10. Proveedores que piden constantemente que se levante el sello restrictivo en los cheques con que la empresa le paga.
11. Licitante seleccionado no cumple con requisitos solicitados por la administración contratante.
12. Proveedores que ofrecen servicios adicionales sustancialmente importantes sin hacer adiciones en el precio.
13. Los valores reflejados en los Estados Financieros de la Sociedad no sustentan el valor de las transacciones a vender.

Empleados:

Descripción (Operación Inusual y/o señal de Alerta)

1. Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
2. Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
3. Son renuentes a disfrutar vacaciones.
4. Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
5. Son colaboradores que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.
6. Solicitudes de empleo que no incluyen referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales.

7. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
8. Empleados involucrados en ausencias del lugar de trabajo, frecuente e injustificado.
9. Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
10. Relación con familiares detenidos por delitos precedentes de Lavado de Activos.

Entorno:

Descripción (Operación Inusual y/o señal de Alerta)

1. Cambios representativos en los movimientos financieros de la empresa que no son acordes con el comportamiento general del sector.
2. Personas Naturales o Jurídicas que pertenecen a sectores que debe cumplir con normas de prevención y control del lavado de activos, y no hay evidencias de su cumplimiento.
3. Organizaciones, Personas Naturales o Jurídicas con altos volúmenes de compra o ventas, pero el sector al cual pertenece revela indicadores económicos denotan decrecimiento, según fuentes creíbles.
4. Empresas que registran un nivel de ventas que no guarda relación con la capacidad económica y de consumo de la población de la zona.

Productos y servicios:

Descripción (Operación Inusual y/o señal de Alerta)

1. Prestación de servicios o ventas, sin contrato o comprobante, transados en efectivo.
2. Prestación de servicios o ventas pagados en efectivo y la identidad no es sujeto de verificación.
3. Prestación de servicios o ventas ofrecidos a través de mecanismos virtuales y denotan un incremento sin justificación económica razonable.
4. Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes.
5. Realizan compras por elevados montos y no declaran un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
6. Frecuentemente realizan transacciones por sumas de dinero que no guardan relación con su actividad económica.
7. Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
8. Operaciones de compra/venta de un bien raíz realizadas de forma reiterada y sucesiva, transfiriendo la propiedad sobre dicho bien entre diferentes personas o sociedades en poco tiempo y sin una razón evidente.

Canal de distribución:

Descripción (Operación Inusual y/o señal de Alerta)

1. Negocios o transacciones a través de agentes o intermediarios quienes no están dispuestos a realizar procesos de identificación y verificación de datos de potenciales clientes.
2. Una compañía que vende directamente a sus consumidores a través de correo directo, sin presencia física, sin que esto se corresponda con el estándar de cómo mayormente se distribuye el producto en la industria o sector.
3. Fabricantes que ponen a disposición de los consumidores (usuarios finales) sus productos, a través de canales de distribución no acordes con el estándar del sector.

Negocios:

Descripción (Operación Inusual y/o señal de Alerta)

1. Operaciones de inversión que no son registradas en los Registros Públicos del país y que se mantienen bajo contratos privados.
2. Empresas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente
3. Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de compras, ventas o patrimonio.
4. Socios o miembros de juntas directivas que aparecen con registros en alguna lista restrictiva.
5. Personas jurídicas que cambian de razón social sin razón aparente, por ejemplo, de Comandita Simple a Sociedad por Acciones Simplificadas.
6. Sociedades que son recientemente constituidas y que absorben a sociedades creadas a partir de la escisión del patrimonio de una tercera sociedad.
7. Transacciones cuantiosas con el sector público, como compra de contratos para obras o suministros.
8. Transacciones cuantiosas con el sector público, como participación en la compra de empresas que están en proceso de ser privatizadas.
9. Transacciones cuantiosas con el sector público que no guardan coherencia con las posibilidades económicas del cliente.
10. Negociaciones con empresas nacionales que han sido financiadas por otras ubicadas en el exterior a través de las cuales obtengan créditos y los reflejen como si fuera un crédito local.
11. Venden los bienes sujetos a registro público a través de apoderados.
12. Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
13. Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad.

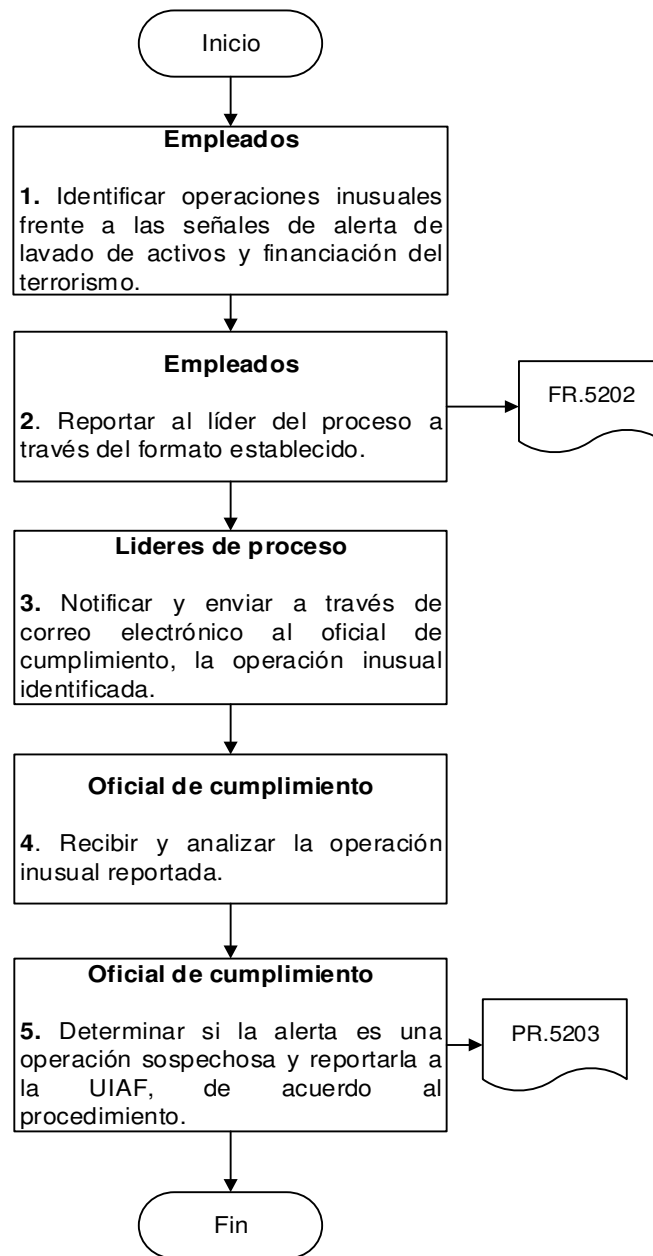
14. Personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en acciones de empresas sin tener experiencia ni conocer su actividad económica.
15. Operaciones locales o internacionales donde actúan intermediarios desconocidos o con pocas referencias en el medio.

Financiera:

Descripción (Operación Inusual y/o señal de Alerta)

1. Cheques girados a diferentes personas, que son cobrados por una misma.
2. Cheques con anotaciones extrañas como iniciales y marcas, pueden ser formas de comunicación entre los actores delictivos.
3. Cheques girados por la empresa que presentan endosos irregulares y que son cobrados por los terceros generalmente en efectivo.
4. Pagos de los clientes (natural o jurídico) realizados a través de cuenta de terceras personas que al parecer no tienen un vínculo legal o económico.

El procedimiento que se debe seguir para determinar un reporte de operación inusual o una señal de alerta, se describe a continuación:



9 MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las empresas y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

9.1 Constitución Política

Artículos 6°, 123, 333 inciso 5° y artículo 335.

9.2 Leyes

- Ley 365 de 1997 Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza. Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000
- Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.

- Ley 1121 de diciembre 29 de 2006 Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. Contiene entre las principales modificaciones al artículo 102 del Decreto 663 de 1993 sobre la obligación y control a actividades delictivas y mecanismos de control, se modifica el artículo 105 del mismo decreto sobre la reserva de la información reportada. Se modifica el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 sobre las obligaciones y normas establecidas para las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y mercado libre de divisas y casinos o juegos de azar. Igualmente se modifica el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 sobre las funciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el artículo 4° de la misma ley sobre las funciones de la Dirección General, el artículo 8° de la misma ley sobre el manejo de información. Entre otros, el artículo 345 de la Ley 599 de 2000 sobre la financiación del terrorismo y administración de recursos con actividades terroristas, el artículo 323 de la misma Ley sobre Lavado de Activos incluyendo en el artículo las actividades terroristas dentro del concepto y el artículo 324 de la Ley 906 de 2004 sobre la exclusión de beneficios y subrogados resaltando que cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión.

9.3 Circulares

Circular externa número 100-00005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. reporte obligatorio de información a la UIAF.

10 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es deber de los Clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas, activos de la Compañía actualizar su información y documentos por lo menos anualmente.

Para garantizar lo anterior, el Oficial de Cumplimiento coordinará con las áreas pertinentes la actualización de datos respectivamente.

11 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

El Oficial de Cumplimiento informará al Representante Legal de la Compañía las operaciones que tengan la calificación de sospechosa y que por tanto deben ser informadas a la UIAF, igualmente presentará un informe a la Junta Directiva.

El Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, inmediatamente, mediante ingreso del reporte al aplicativo ROS, diseñado por la mencionada Unidad (ver Instructivo del aplicativo - www.uiaf.gov.co), generando el archivo y enviando el mismo vía e – mail.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, deberá imprimirlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.

PR.3002 PR Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.

12 DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implementados en PAVIMENTAR S.A., se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico y/o digital
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Dentro de la documentación se encuentra:

- Manual de procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Procedimientos
- Formatos.

13 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

La compañía cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de la misma para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT.

13.1 Roles y responsabilidades

13.1.1 Junta Directiva

- a. Establecer las políticas del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b. Aprobar el manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y sus actualizaciones.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Hacer seguimiento y pronunciarse oportunamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la Compañía.
- e. Pronunciarse en cada uno de los puntos de los informes que presente el Representante Legal, dejando constancia en la respectiva acta.
- f. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y Control Interno, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- g. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- h. Designar al Representante Legal como responsable del diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

13.1.2 Representante Legal

- a. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y sus actualizaciones.
- b. Presentar a la Junta Directiva los informes sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
- c. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- d. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- e. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

13.1.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b. Presentar los informes al Representante Legal sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, como mínimo cada seis (6) meses (Semestral).
- c. Promover la adopción de correctivos al Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Proponer a la Gerencia General la actualización del manual y procedimientos velando por su divulgación a los empleados.
- f. Evaluar los informes presentados por Control interno y los informes que presente el Revisor Fiscal, adoptando las medidas del caso frente a lo informado.
- g. Realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
- h. Presentar a la Junta Directiva informes sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, siempre y cuando el Representante Legal haga caso omiso de las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.

13.1.4 Órganos de Control

A fin de identificar fallas o debilidades del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo e informarlas a las instancias pertinentes, la Compañía ha designado y coordinado el área de Control Interno la evaluación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.

Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

- a. Control Interno

El Control Interno debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de determinar las deficiencias y proponer posibles soluciones.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, debe remitir informes al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva por intermedio del Representante Legal.

13.1.5 Deberes generales de los empleados

Dados los principios éticos que profesa la Compañía, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los Empleados de la Compañía en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado de la Compañía es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas por la Compañía, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley, conforme a lo establecido en el numeral 8 del presente manual.
- b. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- d. Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

Es deber de la Compañía, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

14 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PAVIMENTAR S.A., cuenta con una serie de herramientas que le permiten el manejo, administración y con control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT:

Las herramientas son:

- Una herramienta tecnológica que permite la consulta a Listas Restrictivas y Pep's., permitiendo identificar posibles personas (naturales o jurídicas) en algún tipo de lista.
- Una herramienta tecnológica que administra y controla los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, permitiendo la generación de mapas de riesgo inherente, residual y sus Perfiles de Riesgo (Inherente y Residual).

15 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

PAVIMENTAR S.A., cuenta con un sistema integral de gestión el cual promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Adicionalmente PAVIMENTAR S.A., diseñará estrategias para informar a los grupos de interés las políticas y estándares implementados al interior de la compañía en materia de prevención y control de LA/FT

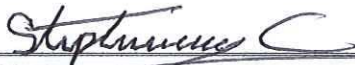
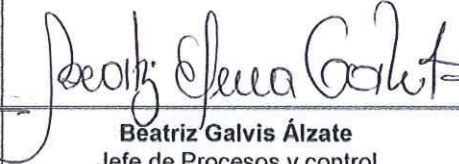
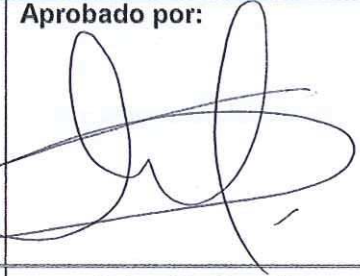
16 CAPACITACIÓN

Dentro de las actividades de capacitación de la Compañía se incluyen los temas de capacitación sobre el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dirigidos por el Oficial de Cumplimiento a todas las áreas y empleados, así:

- Se realizan procesos de inducción a los nuevos Empleados.
- Los procesos de capacitación son revisados y actualizados de acuerdo a los cambios realizados en el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

17 ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN.

VERSIÓN	MODIFICACIÓN REALIZADA	FECHA
1.0	Creación del Manual Sagrlaft	31/12/2016
2.0	Actualización de las políticas definidas para el control de vinculación y mantenimiento de las contrapartes y cambio de la metodología de riesgos aplicada.	07/01/2020

Revisado por:	Validado por:	Aprobado por:
 Stephany Cardona Correa Coordinadora de gestión integral	 Beatriz Galvis Álzate Jefe de Procesos y control	 Sebastián Mesa Pérez Director administrativo